

LUNES 27 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 58
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

LICITACION PUBLICA N° 01/2017

"La contratación del Servicio de accidentología y emergentología en la ciudad de Río Tercero, incluida zonas periféricas" según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500.- (Pesos Tres Mil Quinientos) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil) con I.V.A. incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7 a 12 hs. hasta el día 21/04/2017. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 24/04/2017 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal. CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - www.riotertero.gov.ar

2 días - N° 92599 - \$ 1062 - 28/03/2017 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Licitacion Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 31/2017 Pag. 1

Decreto N° 33/2017 Pag. 1

Decreto N° 34/2017 Pag. 2

Ordenanza N° 1/2017 Pag. 2

Ordenanza N° 2/2017 Pag. 2

Ordenanza N° 3/2017 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Remate Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO 31/2017

LA CUMBRE, 3 DE MARZO 2017

VISTO:

La nota presentada por el Presidente de la Federación de Golf de la Provincia de Córdoba, Cr. Claudio Abrile, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de organización del 32º Campeonato Provincial de Menores y Juveniles y Torneo Internacional, que tendrá lugar en La Cumbre Golf Club los días 17,18 y 19 de marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que esta ayuda hará posible la realización de este importante evento que contará con la presencia de deportistas de nuestra Provincia y el País, además de golfistas extranjeros de : Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil, Peru, Ecuador y casi todas las Federaciones Regionales de Argentina.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: OTORGUESE una ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a la Federación de Golf de la Provincia de Córdoba, a los fines de solventar gastos de organización del 32º Campeonato Provincial de Menores y Juveniles y Torneo Internacional, a llevarse a cabo en La Cumbre Golf Club los días 17,18 y 19 de Marzo de 2017.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92242 - s/c - 27/03/2017 - BOE

DECRETO 33/2017

LA CUMBRE, 15 DE MARZO 2017

VISTO:

La rotura del vidrio lateral derecho del vehículo Marca Volkswagen Gol 1.4 L Dominio LSE 727, perteneciente al Sr. Carignano Santiago, DNI 36.773.348.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del municipio se encontraba desmalezando la banquina en calle Arturo Illia, Acceso Sur de nuestra Localidad, próximo al Barrio Valle del Sol, impactando una piedra en la ventanilla delantera del lado derecho produciendo su rotura.

Que es deber del DEM proceder al pago del elemento dañado, de acuerdo a los presupuestos solicitados.

El dictamen de Asesoría Letrada de fecha 15 de Marzo de 2017.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: ABONESE al Señor Santiago CARIGNANO, DNI N° 36.773.348, titular del Automotor Dominio LSE 727, Marca Volkswagen Gol

1.4 L, , la suma de \$ 1.200.- (Pesos Un Mil Doscientos) en concepto de reposición de vidrio ventanilla derecha correspondiente al presupuesto menor.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al damnificado, a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92248 - s/c - 27/03/2017 - BOE

DECRETO 34/2017

LA CUMBRE, 15 DE MARZO 2017

VISTO:

El convenio de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Cumbre y el Sr. Juan Cruz Barreto D.N.I. 16.084.593;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia contar con el asesoramiento de profesional idóneo en materia de sustentabilidad, como así también en aquellas tareas atinentes y relacionadas con la definición de la marca CIUDAD (conjuntamente con el Ente Mixto).

Que este convenio de Locación de Servicios se suscribe única y exclusivamente para la realización de las tareas mencionadas precedentemente y, no implica relación o contrato laboral alguno, en consecuencia una vez concluidos los trabajos encomendados y percibido el arancel convenido, las partes nada tendrán que reclamarse por ningún concepto, quedando desvinculadas definitivamente todo ello con el alcance previsto en el contrato aludido.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º: CONTRATESE los servicios del Sr. Juan Cruz Barreto, DNI 16.084.593, como Asesor en Sustentabilidad, que se registrará por el convenio de Locación de Servicios que se adjunta al presente.

Artículo: 2º: COMUNIQUESE, publíquese. Dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 92250 - s/c - 27/03/2017 -

ORDENANZA 01/2017

LA CUMBRE, 8 DE MARZO 2017

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Edmundo Kinast, D.N.I. N°

10.801.090 en lo concerniente a la aprobación de un proyecto de locales comerciales; cuya referencia catastral es Circunscripción 11 Sección 02 Manzana 069, Parcela 013 ubicado en calle Bartolomé Jaime 61, de esta localidad, que por ser los mismos mayor en cuanto a unidades funcionales por lote, según lo establecido en la normativa vigente para esta zona, corresponde se apruebe por vía de excepción.

Que fue tratado en reunión de Comisión y se le dio el visto bueno.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la zona amerita la localización de espacios comerciales de categoría.-

QUE responde a la demanda de servicios de esa arteria.-

QUE el proyecto no se adecua a la Ordenanza N° 23/04 en cuanto a unidades funcionales y retiro mínimo de línea municipal.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 01/017:

Art. 1º) AUTORÍZACE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a aprobar por vía de excepción la aprobación del proyecto para la construcción de 4 (cuatro) locales comerciales al Sr. Edmundo Kinast.-

Art.2º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 92759 - s/c - 27/03/2017 - BOE

ORDENANZA 02/2017

LA CUMBRE, 16 DE MARZO 2017

Visto:

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y Considerando:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 02/017

Art.1º) RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente

de la Municipalidad de La Cumbre, Cr. RUBEN JUSTO OVELAR con la Secretaria de Transporte de la Provincia de Cordoba, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. MARCELO DANIEL MANSILLA, con fecha Marzo de 2017.-

Art.2º) COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al registro municipal, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 92760 - s/c - 27/03/2017 - BOE

ORDENANZA 03/2017

LA CUMBRE, 16 DE MARZO 2017

VISTO

Los acontecimientos climáticos adversos que se sucedieran en nuestra localidad en los días 25.12.2016 y 09.01.2017 respectivamente;

Las facultades establecidas por el Art. 49 incs. 3 y 11 de la Ley 8102;

Y CONSIDERANDO

Que debido a los acontecimientos climáticos acaecidos durante las jornadas del 25.12.2016 y 09.01.2017 que fueron de público y notorio conocimiento, fueron afectados numeroso vecinos de nuestra localidad, tanto en sus viviendas como en sus comercios;

Que los daños sufridos por los habitantes de esta localidad han sido variados y diversos, afectando y comprometiendo, en algunos supuestos, no solo los bienes muebles sino los inmuebles también;

Que, este Departamento Ejecutivo entiende que, previa valoración de los daños sufridos, resulta equitativo eximir a los damnificados de las tasas por servicio a la propiedad y, eventualmente de comercio que estos tengan la obligación de abonar, con el fin de paliar la situación compleja en la que algunos de nuestros vecinos se encuentran como consecuencia de estos acontecimientos;

Que, atento que es atribución del Departamento Ejecutivo hacer re-

caudar la renta de conformidad a las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, resulta indispensable que este Honorable Concejo otorgue al ejecutivo la facultad de eximir por un plazo determinado a aquellos vecinos damnificados, previa comprobación de la gravedad de los daños sufridos y de la condición en que cada uno se encuentre, lo que permitirá, a posterior y como consecuencia de ello determinar el plazo por el cual corresponda la eximición planteada.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N° 03/017

Art. 1º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo a EXIMIR del pago de la tasa por servicios a la propiedad y/o de comercio a aquellos habitantes de la localidad de La Cumbre que hayan sido afectados por los acontecimientos climáticos adversos acaecidos el 25.12.2016 y 09.01.2017 respectivamente, por un plazo de tiempo que no podrá exceder de los 12 meses calendarios y que se determinara de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

Art.2º) PREVIO a otorgar la eximición establecida en el artículo precedente, el D.E.M. deberá comprobar y acreditar mediante informe fundado elaborado por la Secretaria de Acción Social y/o Obras Públicas dependiente del Municipio, los daños y perjuicios sufridos por los damnificados, como así también la condición particular de cada uno de ellos y su entorno familiar. Y, de ello dependerá el plazo por el cual se le otorgue la eximición prevista.

Art.3º) El D.E.M. deberá informar a este H.C.D. de los eximiciones otorgadas y los informes que en su consecuencia se hayan elaborado.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 92762 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

SUBASTA PUBLICA- DTO. N° 054/17

Los Martilleros Eugenio Olcese (MP.05-1077) y Jose Suppo (MP 05-1548) REMATARAN el día 01/04/17 a las 10 hs. por cta. y orden de la Municipalidad de Ms. Jz (Cba), en Av. Int.Loinas esq 9 de Julio, conf. lo estab. Orden.N° 2572/16 y Dtos del D.E.M N° 018/17 y 054/17 los sig. bienes:1) MOTOVEHÍCULOS (sec. en la vía pública) Marca/Modelo:Honda,Mondial,-Zanella,Motomel,Guerrero,Appia,Corven, Imsa,Gilera,Garelli,Yamaha(cilind.50/150cc.) y 2) MOTOVEHÍCULOS PARA DESGUACE (sec.Viapúb.) Marca/Modelo:Zanella,Garelli,Juki,Suzuki(cilind.50/110cc.) todas en el est.

visto en que se encuen. (sinfunc.). BASE \$500,(incremento min. postura \$100) CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect. o cheq. cert. El ó los comrad. abon. el (40%) del valor de comp.con más (10%) comis. de martillero y (5%) Ap.Col.Mart. s/comis., en el acto del remate, saldo dentro de las 72 hs. hábiles, en la Tesorería de la Municip.Ms.Jz (de 7/13 hs.). Los comp.que no paguen el saldo del precio dentro del plazo estip. ó que no retiren los bs. adq. dentro de los 15 días corrid.de efect. lasub., perd. sus derechos, bajo apercib. de dárse por rescind. la operación, sin intim. previa alguna, con pérd.de todo lo abonado y los lotes pasarán a la Municip.de Ms.Jz nuevam. p/remate.Se deja expresa const.que al momento de la subasta, el o los comp.relevan de toda respons.a la Municip. y a los mart. actuan., desobl. civil y penal. El IVA si corresp. es a cargo del

comp.por no encont. incluido en el precio de venta. La Municip. se reserva el derecho de admisión y a su sola opción de sacar de la subasta cualq. de los bienes que se exhiben. Los bs se subastarán en el estado en que se encuen. no admit. reclamo alguno por desperf., deter., falt., etc. Trasl. de los bienes por cta. de los comp. Los martilleros prestan solam. los serv. prof. La Municip. entregará a los adquir. de los lotes (1/68) inclusive, la docum. respec. para la inscrip. de los bienes, previa acred. del pago total del precio de compra, siendo a cargo de los mismos y a su excl. costo el pago de los gastos de inscrip. y formul. que dem., ante el R.N.P.A., y ante los organ. que corresp., quedando liberada la Municipalidad de Ms.Jz de cualquier

imp., tasa o derecho sobre el particular. Con respecto al lote (70/72), la Municipalidad no entregará docum. alguna para su inscripción en el RNPA, ya que el mismo deberá ser dest. en calidad excl. para desguace, entend. que se remata en condic. de chatarra. POSESION: Lotes(1/68) previo pago del saldo y acreditación de presentación del trámite de inscrip. de la unidad en el RNPA., (no autoriz. al comp.a circular, hasta tanto se encuentra insc. definit. el bien a su nombre); los lotes (70/72) previo pago del saldo. REVISAR: Los días 27 al 31/3/17 de 15 a 19 hs. INFORMES: Mart. Te.(0353)156564771/154214934. Conc.c/docum.person.s/excep.-

3 días - N° 92279 - \$ 2979 - 27/03/2017 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ